

2453-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con veinticinco minutos del nueve de agosto de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido MOVIMIENTO LIBERTARIO en el cantón BUENOS AIRES de la provincia PUNTARENAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido MOVIMIENTO LIBERTARIO celebró el día once de julio de dos mil veintiuno, de manera virtual, la asamblea del cantón de BUENOS AIRES, de la provincia de PUNTARENAS, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En dicho acto partidario, se nombró en ausencia a Alondra Fabiana Fernández Piedra, cédula de identidad n.º 604250333, como tesorera suplente; Katia María Torres Guevara, cédula de identidad n.º 113350056, como fiscal propietaria; Johnny Arias Martínez, cédula de identidad n.º 108150752, como fiscal suplente; José Odelin Delgado Rojas, cédula de identidad n.º 601040963, como delegado territorial propietario y Miguel Ángel Muñoz Castillo, cédula de identidad n.º 60207091, como delegado territorial adicional. Posteriormente, en fecha tres de agosto de dos mil veintiuno, se recibieron en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, las cartas de aceptación originales de dichas personas, las cuales cumplen con los requisitos legales establecidos para su eficacia.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN BUENOS AIRES**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502110629	FREDDY GERARDO VILLALOBOS MORALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
602940598	YOISI CASTRO QUESADA	SECRETARIO PROPIETARIO

118260571	SEBASTIAN JOSE VILLALOBOS CASTRO	TESORERO PROPIETARIO
601180947	ELIZABETH FLORES LEZCANO	PRESIDENTE SUPLENTE
601850685	FELIPE BERMUDEZ ROJAS	SECRETARIO SUPLENTE
604250333	ALONDRA FABIANA FERNANDEZ PIEDRA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
113350056	KATIA MARIA TORRES GUEVARA	FISCAL PROPIETARIO
108150752	JOHNNY ARIAS MARTINEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
602070915	MIGUEL ANGEL MUÑOZ CASTILLO	TERRITORIAL ADICIONAL

Inconsistencias: La nómina de delegados territoriales propietarios no cumple con el principio de paridad, preceptuado en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, al haber designado cuatro hombres y una mujer. Para subsanar tal inconsistencia, el partido político deberá adecuar dicha nómina, de modo que quede compuesta por tres personas de un sexo y dos de otro; para ello deberá descartar uno de los hombres designados como delegado territorial propietario y celebrar una nueva asamblea cantonal y designar una mujer como delegada territorial propietaria, de modo que se cumpla con el principio aludido.

En razón de lo expuesto, se encuentran pendientes de acreditar cinco delegados territoriales propietarios. La designación por realizar, además del principio de paridad antes indicado, deberá cumplir con el requisito de inscripción electoral, según lo establecido en el artículo ocho del Reglamento de cita y lo indicado en la circular DGRE-006-2021 del tres de junio de dos mil veintiuno, emitida por la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos en relación con los alcances de la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Observación: Tome en consideración la agrupación política, que la estructura del partido Movimiento Libertario, se encuentra vigente hasta el día treinta de octubre de dos mil veintiuno, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, de

conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento supra citado y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/vcm/ach
C.: Exp. n.º 005.1-96, partido MOVIMIENTO LIBERTARIO
Ref., No.: 13023, 11173 / 15109, 14162, -2021